



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20161000022155 DEL 13-07-2016**

*“Por la cual se modifican la Resoluciones Nos. 3294, 2338, 4905, 4906 de 2010, por las cuales se aprueban indefinidamente los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral del Concejo de Bogotá, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, la Secretaría de Integración Social y Metrosalud”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 establece que el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos, que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño laboral de acuerdo con los criterios establecidos en dicha ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo No. 138 de 2010 la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció las directrices para que las entidades desarrollaran y adoptaran los sistemas propios para la Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera y en período de prueba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 19 de agosto de 2010, analizó la pertinencia de la temporalidad de los sistemas propios y de los instrumentos diseñados por las entidades solicitantes, verificando en cumplimiento de los lineamientos y directrices generales fijadas por la CNSC en los diferentes Acuerdos expedidos, y decidió dar aprobación indefinida a las propuestas presentadas.

Que mediante Acuerdo No. 20161000000816 de 2016 la CNSC estableció los criterios y directrices para desarrollar los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral, y por tanto derogó el Acuerdo No. 138 de 2010, considerando viable la agrupación de las entidades por niveles y sectores con características comunes para la presentación, aprobación y adopción de Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral.

Así mismo, los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral, que sean presentados a la CNSC, ya bien sea como entidad, por nivel o sector, deben incorporar dentro de su metodología la evaluación de los compromisos laborales, la evaluación de la gestión por áreas o dependencias y la calificación del desarrollo de las competencias comportamentales, estableciendo dentro de la propuesta uno o varios elementos diferenciadores del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral establecido por la CNSC.

*"Por la cual se modifican la Resoluciones Nos. 3294, 2338, 4905, 4906 de 2010, por las cuales se aprueban indefinidamente los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral del Concejo de Bogotá, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, la Secretaría de Integración Social y Metrosalud"*

Que a la fecha aquellas instituciones que cuenten con Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral aprobados por la CNSC, deberán efectuar ajustes a los mismos para dar cumplimiento a los requisitos señalados en el Acuerdo 20161000000816 de 2016, los cuales, serán revisados y aprobados por la CNSC.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO – AJUSTES DE LOS SISTEMAS PROPIOS APROBADOS:** Se adoptará un período de transición durante el período de evaluación comprendido entre el 1° de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2018, en tanto las siguientes instituciones: Concejo de Bogotá, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, la Secretaría de Integración Social y Metrosalud, se ajustan a las directrices y requisitos del Acuerdo No. 20161000000816 de 2016, siendo la fecha de inicio de aplicación del Sistema Propio de Evaluación de cada Entidad ajustado, el período de evaluación que inicia el 1° de febrero de 2018.

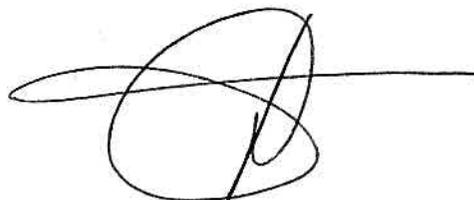
**PARÁGRAFO:** Durante los períodos de evaluación establecidos entre el 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 y el 1° de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018 se aplicarán las disposiciones contenidas en el actual Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. No obstante, una vez aprobados los ajustes por la CNSC, los representantes legales de las entidades que así lo decidan, podrán mediante acto administrativo anticipar su aplicación para el período de evaluación que inicia el 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO. – DEROGATORIAS:** La presente resolución deroga en su integridad la Resoluciones Nos. 3294, 2338, 4905, 4906 de 2010 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de julio de 2016.



**JOSÉ E. ACOSTA R.**

Presidente